

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

CRISTINA AMEZCUA GONZÁLEZ  
(RÚBRICA)CECILIA YANET BABÚN MORENO  
(RÚBRICA)IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.  
Saltillo, Coahuila, 5 de Diciembre de 2011

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

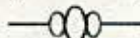
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)JESÚS OCHOA GALINDO  
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA:

DECRETA:

NÚMERO 555.-

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 754.20 m2, ubicado en la calle la Nogalera de la colonia "Colinas de Santiago", de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar, el cual se desincorporó mediante decreto número 509 publicado en el Periódico Oficial de fecha 6 de septiembre de 2011.

Fracción de vialidad con una superficie de 754.20 m2, ubicado en la calle La Nogalera de la colonia Colinas de Santiago, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	mide 13.00 metros y colinda con calle Martín de Zavala.
Al Sureste:	mide 58.01 metros y colinda con particular.
Al Noroeste:	mide 58.01 metros y colinda con particular.
Al Suroeste:	mide 13.00 metros y colinda con calle La Nogalera.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel preescolar. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.



**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JOSÉ ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADA SECRETARIA**

**CRISTINA AMEZCUA GONZÁLEZ**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADA SECRETARIA**

**CECILIA YANET BABÚN MORENO**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 5 de Diciembre de 2011

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

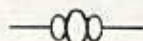
**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**JESÚS OCHOA GALINDO**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
(RÚBRICA)



**EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 556.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporación de un inmueble con una superficie de 5,023.94 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento Villas Universidad Oriente etapa III, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel primaria.

Bien inmueble identificado como propiedad municipal correspondiente al lote 2 de la manzana 74, ubicado en el Fraccionamiento Villas Universidad Orient - etapa III, con una superficie de 5,023.94 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Nororienté: mide en línea quebrada en 62.00 y 22.60 metros con Lote 1 preescolar y en 37.97 metros con lote 3, y colinda con la misma manzana.
- Al Surponiente: mide en línea mixta en 3.43 metros, 2.63 metros, 10.79 metros, 2.63 metros, 56.34 metros, 2.63 metros y 3.43 metros y colinda con calle Bromo.
- Al Norponiente: mide 40.96 metros y colinda con calle Farmacia.
- Al Surorienté: mide 64.56 metros y colinda con calle Fisioterapia.



Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina el Registro Público de la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 134680, Libro 1347, Sección I, de Fecha 9 de junio de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel primaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil once.**

#### DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS  
(RÚBRICA)

#### DIPUTADA SECRETARIA

CRISTINA AMEZCUA GONZÁLEZ  
(RÚBRICA)

#### DIPUTADA SECRETARIA

CECILIA YANET BABÚN MORENO  
(RÚBRICA)

#### IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 5 de Diciembre de 2011

#### EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)

#### EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)

#### EL SECRETARIO DE FINANZAS

JESÚS OCHOA GALINDO  
(RÚBRICA)

#### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)

—○○—

**EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 557.-**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporación de un inmueble con una superficie de 7,852.64 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento Villas Universidad Oriente etapa III, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel secundaria.

Bien inmueble identificado como lote 28 de la manzana 82, ubicado en el Fraccionamiento Villas Universidad Oriente etapa III, con una superficie de 7,852.64 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Suroriente: mide 115.371 metros y colinda con Ejido San Miguel.

Al Surponiente: mide 59.45 metros y colinda con calle Bromo.

Al Norponiente: mide 113.62 metros y colinda con Manzana 82, lote 19 al 27.

Al Nororiente: mide 78.67 metros y colinda con parcela 14.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina el Registro Público de la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 134680, Libro 1347, Sección I, de Fecha 9 de junio de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel secundaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil once.

#### DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS  
(RÚBRICA)

#### DIPUTADA SECRETARIA

CRISTINA AMEZCUA GONZÁLEZ  
(RÚBRICA)

#### DIPUTADA SECRETARIA

CECILIA YANET BABÚN MORENO  
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.  
Saltillo, Coahuila, 5 de Diciembre de 2011

#### EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)

#### EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)

#### EL SECRETARIO DE FINANZAS

JESÚS OCHOA GALINDO  
(RÚBRICA)

#### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)



**EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 558.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporación de un inmueble con una superficie de 5,071.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento Villas San Agustín, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura.

Bien inmueble identificado como fracción de terreno denominada Renata en Avenida José Gorostiza s/n, ubicado en el Fraccionamiento Villas San Agustín, con una superficie de 5,071.00 m2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente:	mide 73.50 metros y colinda con Avenida José Gorostiza.
Al Surponiente:	mide 73.50 metros y colinda con Manzana 86 A Y 86 B.
Al Norponiente:	mide 69.00 metros y colinda con fracción de la misma área de cesión municipal.
Al Suroriente:	mide 69.00 metros y colinda con fracción de la misma área de cesión municipal.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina el Registro Público de la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 141073, Libro 1411, Sección I, de Fecha 11 de noviembre de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel primaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil once.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JOSÉ ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADA SECRETARIA**

**CRISTINA AMEZCUA GONZÁLEZ**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADA SECRETARIA**

**CECILIA YANET BABÚN MORENO**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**

Saltillo, Coahuila, 6 de Diciembre de 2011

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
(RÚBRICA)

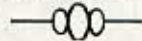


EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)JESÚS OCHOA GALINDO  
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

**NÚMERO 559.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporación de un inmueble con una superficie de 2,553.00 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento Villas San Agustín, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura.

Bien inmueble identificado como fracción de terreno de área de cesión Municipal denominada Renata en Avenida Alfonso Reyes esquina con avenida José Gorostiza, ubicada en el Fraccionamiento Villas San Agustín, con una superficie de 2,553.00 m<sup>2</sup>, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 37.00 metros y colinda con Avenida José Gorostiza.

Al Surponiente: mide 37.00 metros y colinda con manzana 86 B

Al Norponiente: mide 69.00 metros y colinda con fracción de la misma área de cesión municipal, escuela primaria.

Al Suroriente: mide 69.00 metros y colinda con Avenida Alfonso Reyes.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina el Registro Público de la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 141073, Libro 1411, Sección I, de Fecha 11 de noviembre de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel preescolar. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil once.**

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS  
(RÚBRICA)



DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

CRISTINA AMEZCUA GONZÁLEZ  
(RÚBRICA)CECILIA YANET BABÚN MORENO  
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 5 de Diciembre de 2011

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

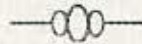
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)JESÚS OCHOA GALINDO  
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA:

DECRETA:

NÚMERO 560.-

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 2,517.20 m2, ubicado en el Fraccionamiento "Villa Oriente" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación y Cultura.

La superficie antes mencionada se identifica como Lote 1 de la manzana 74, ubicado en el Fraccionamiento Villa Universidad Oriente, con una superficie de 2,517.20 m2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororienté: mide 62.00 metros y colinda con calle Estomatología.

Al Surponiente: mide 62.00 metros y colinda con lote 2, escuela primaria.

Al Norponiente: mide 40.60 metros y colinda con calle Farmacia.

Al Surorienté: mide 40.60 metros y colinda con lote 2 y 3, en la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 134680, Libro 1347, Sección I, de Fecha 9 de junio de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel preescolar. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS  
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

CRISTINA AMEZCUA GONZÁLEZ  
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

CECILIA YANET BABÚN MORENO  
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.  
Saltillo, Coahuila, 5 de Diciembre de 2011

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

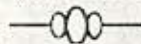
MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JESÚS OCHOA GALINDO  
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 574.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un párrafo a los artículos 2 y 26, se adiciona una fracción al artículo 44, y se reforman los artículos 26 en sus fracciones VI y VII inciso a), y el artículo 43 en su fracción VIII, de la Ley para la protección de los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Coahuila, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 2...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

Acoso Escolar. Es la conducta repetitiva e intencional, por cualquier medio, por la que se pretende intimidar, someter, amedrentar y/o atemorizar, emocional o físicamente, a la víctima, ya sea dentro de las instalaciones de una institución educativa o fuera de ella.

...  
...  
...  
...  
...  
...





Coahuila  
la Gente  
Educación y Cultura

DIRECCIÓN GENERAL

REGIDOR  
URBANISMO

OCT 4 2011  
11:53

RESIDENCIA MUNICIPAL

TORREÓN  
gentetrabajando

03 OCT 2011

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA  
Dirección de Servicios Regionales  
Servicios Educativos  
Torreón, Coahuila

CORTEZILLA

03 OCT. 2011

UNICO  
DIRECCIÓN PATRIMONIO  
INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO

Doc. N° SRA/868/2011  
Asunto: Certificación  
Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA: 04 OCT 2011

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126, fracciones XI y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 143 fracción V del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **CERTIFICO:** -----

Que en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Junio de 2011, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

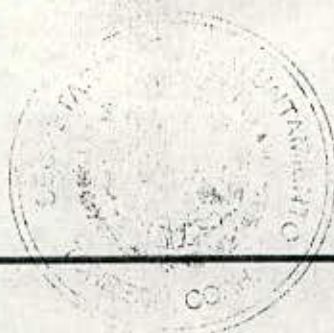
**Vigésimo Cuarto punto del orden del día.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y COPRODER, mediante el cual se aprueba la donación a favor de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila, de un inmueble propiedad del Municipio ubicado en la colonia Recintos Villas Universidad, para la construcción de un centro educativo de nivel Primaria.** -----

En relación al Vigésimo Cuarto Punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Séptima Regidora y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y COPRODER, C. Ma. Luisa Castro Mena, a efecto de que diera lectura al dictamen que para tal efecto se elaboró. -----

**“””””DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y COPRODER.- R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN 2010-2013.-** En sesión efectuada el día 20 de Mayo de 2011 a las 10:00 horas, por la COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y COPRODER: Ma. Luisa Castro Mena (presidenta), Lic. Martha Esther Rodríguez Romero (secretaria, ausente), Lic. José Arturo Rangel Aguirre (vocal), Profa. Blanca Alicia Maltos Mendoza (vocal), Lic. Marcelo De Jesús Torres Cofiño (vocal); en Sala adjunta a la Séptima Regiduría, ubicada en avenida Escobedo n°240 Oe., entre las calles Leandro Valle y González Ortega de esta ciudad. Y en apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en el artículo 29 fracción II y IV, y además relativos del Reglamento Interior Vigente para el Republicano Ayuntamiento de Torreón, dentro del Cuarto punto del orden del día se llegó al siguiente acuerdo que por el presente se emite DICTAMEN, en los siguientes términos:- **ANTECEDENTES.- UNICO:** Analizar, discutir y en su caso aprobar la solicitud hecha por el C. PROFESOR JESUS JOSE RENTERIA MEDINA, en su carácter de Subsecretario de los Servicios Educativos en la Laguna dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila; en el cual solicita la Enajenación a Título Gratuito de un inmueble propiedad del Municipio de Torreón, ubicado en el Lote numero 2, manzana 74, de la Colonia







**TORREÓN**  
gentetrabajando

Recintos Villas Universidad de esta Ciudad, con una superficie total de 5,023.94 metros cuadrados. Dicho Inmueble es solicitado en virtud del beneficio social que tendrá el sector habitacional colindante al predio solicitado para la construcción de un centro educativo nivel Primaria.- Las medidas y colindancias del área municipal solicitada son las siguientes:- AL NOR ORIENTE: EN LINEA QUEBRADA EN 62.00 METROS Y 22.60 METROS CON LOTE 1 (PREESCOLAR) Y EN 37.97 METROS CON LOTE 3, MISMA MANZANA.- AL SUR PONIENTE: EN LINEA MIXTA EN 3.43 METROS, 2.63 METROS, 10.79 METROS, 2.63 METROS, 56.34 METROS, 2.63 METROS, 10.79 METROS, 2.63 METROS Y 3.43 METROS CON CALLE BROMO.- AL NOR PONIENTE: EN 40.96 METROS CON CALLE FARMACIA.- AL SUR ORIENTE: EN 64.56 METROS CON CALLE FISIOTERAPIA.- **CONSIDERANDO.- ÚNICO:** Una vez discutido y analizado el punto y con apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón Coahuila, y en plena observación de lo previsto por el artículo 111, 112 y 115 del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario del Municipio; además de los dictámenes de la DIRECCION GENERAL DE PLANEACION, URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS Y EL DEPARTAMENTO DE TENENCIA DE LA TIERRA URBANA MUNICIPAL **es factible enajenar a Título Gratuito**, la solicitud hecha por el C. PROFESOR JESUS JOSE RENTERIA MEDINA.- **ACUERDO.- ÚNICO:** Se emite DICTAMEN en el cual y por razones expuestas resulta procedente aprobar por unanimidad de los miembros presentes la solicitud hecha por el C. PROFESOR JESUS JOSE RENTERIA MEDINA, en su carácter de Subsecretario de los Servicios Educativos en la Laguna, dependiente de la Secretaria de Educación y cultura del Estado de Coahuila, en el cual se solicita la Enajenación a Título Gratuito de un terreno propiedad del Municipio; cuya descripción, medidas y colindancias se precisan en los antecedentes del presente DICTAMEN teniéndolos como si a la letra se insertasen.- En base a lo anterior, es procedente someter a consideración del H. Cabildo para su estudio, discusión y en su caso aprobación de lo relativo a dicha petición y acuerdo; y en caso de ser positivo al C. Presidente Municipal de esta ciudad de Torreón Coahuila, con autorización del H. Congreso del Estado, del Ayuntamiento y firma de autenticación del Secretario del Ayuntamiento Enajenen a favor del C. PROFESOR JESUS JOSE RENTERIA MEDINA. Remítase por conducto de la Secretaria de esta Comisión oficio dirigido a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento de esta ciudad, a fin de que se incluya en la próxima sesión de cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y siguientes del capítulo IX Sección Cuarta y del artículo 119 Fracción I y II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón Coahuila. RÚBRICAS.-----







En el uso de la palabra la Séptima Regidora, la C. Ma. Luisa Castro Mena hizo la aclaración que en el dictamen se establece erróneamente el nombre de la colonia como Récintos Villa Universidad, siendo el correcto fraccionamiento Villas Universidad Oriente, Etapa III, por lo cual se solicita se establezca en los resolutivos la denominación correcta. -----

Una vez analizada la propuesta por Unanimidad de 13 (trece) votos a favor de los presentes, con la ausencia al momento de la votación del C. Presidente Municipal, Lic. Eduardo Olmos Castro y con la ausencia justificada del Décimo Primer Regidor, Lic. Rodolfo Gerardo Walss Auriolos, se tomó el siguiente **A C U E R D O**: -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, y 102 fracción I, numeral 10 del Código Municipal del Estado de Coahuila; 274 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila; 108, 120 y 122 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario de Torreón, **SE RESUELVE**: -----

**PRIMERO.-** Se desincorpora del dominio público del patrimonio municipal el predio propiedad del Municipio, que a continuación se describen: -----

Lote número 2, Manzana 74, del Fraccionamiento Villas Universidad oriente, Etapa III de esta Ciudad, con una superficie total de 5,023.94 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: -----

AL NOR ORIENTE: EN LÍNEA QUEBRADA EN 62.00 METROS Y 22.60 METROS CON LOTE 1 (PREESCOLAR) Y EN 37.97 METROS CON LOTE 3, MISMA MANZANA.-----

AL SUR PONIENTE: EN LÍNEA MIXTA EN 3.43 METROS, 2.63 METROS, 10.79 METROS, 2.63 METROS, 56.34 METROS, 2.63 METROS, 10.79 METROS, 2.63 METROS Y 3.43 METROS CON CALLE BROMO.-----

AL NOR PONIENTE: EN 40.96 METROS CON CALLE FARMACIA. -----

AL SUR ORIENTE: EN 64.56 METROS CON CALLE FISIOTERAPIA. -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba que el bien inmueble antes referido se enajene a título gratuito a favor de la Secretaria de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Coahuila. Dicha donación se hace condicionada y Ad Corpus. -----

**TERCERO.-** Las condiciones que se establecen son que el Inmueble objeto de enajenación sea destinado para la construcción de una escuela a nivel primaria. En el caso de que no se cumpla con la condición antes señalada el mencionado inmueble **SE REVERTIRÁ** al Patrimonio del Municipio, por solo ese hecho automáticamente se revertirá al Patrimonio Municipal junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento. -----







**TORREÓN**  
gentetrabajando

**CUARTO.-** La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila. -----

**QUINTO.-** Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalice en un contrato de enajenación ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo. -----

**SEXTO.-** Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. -----

**SÉPTIMO.-** Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen el contrato de enajenación. -----

**OCTAVO.-** Notifíquese el acuerdo que antecede a las Direcciones Municipales de Urbanismo, Patrimonio Inmobiliario y Contraloría, así como al representante legal de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Coahuila, para el trámite y cumplimiento que a cada una de ellas corresponda. -----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 8 (ocho) días del mes de Septiembre del año dos mil once. -----

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"  
EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP







**TORREÓN**  
gentetrabajando

Of. N° SRA/916/2011  
Asunto: Certificación  
Clasificación: Pública

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 143 fracción V del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **C E RTIFIC O:** -----

Que en la Trigésima Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2011, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

**Octavo Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y COPRODER, mediante el cual se aprueba la donación a favor de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila, de un inmueble propiedad del Municipio ubicado en el Fraccionamiento Villas Universidad Oriente para la construcción de un centro educativo de nivel Preescolar.** -----

En relación al Octavo Punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la C. Ma. Luisa Castro Mena, Séptima Regidora, quien su carácter de Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y COPRODER, dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió, en los siguientes términos: -----

*""DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y COPRODER.- R. AYUNTAMIENTO 2010-2013 TORREÓN, COAHUILA.- SESIÓN DEL LUNES 18 DE OCTUBRE DE 2010, 10:00 HRS.- En sesión efectuada el día 20 de Mayo a las 10:00 horas, por la COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y COPRODER; C. Ma. Luisa Castro Mena (Presidenta), Lic. Martha Esther Rodríguez Romero (Secretaria, ausente), Lic. José Arturo Rangel Aguirre (Vocal), Profra. Blanca Alicia Maltos Mendoza (Vocal), Lic. Marcelo De Jesús Torres Cofiño (Vocal); en Sala adjunta a la Séptima Regiduría, ubicada en Avenida Escobedo no. 240 Ote., entre las calles Leandro Valle y González Ortega de esta ciudad. Y en apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en el artículo 29 fracción II y IV, y demás relativos del Reglamento Interior Vigente para el Republicano*







**TORREÓN**  
gentetrabajando

Ayuntamiento de Torreón, dentro del Sexto punto del orden del día se llegó al siguiente acuerdo que por el presente se emite DICTAMEN, en los siguientes términos:- **A N T E C E D E N T E S.- ÚNICO:** Analizar, discutir y en su caso aprobar la solicitud hecha por el C. PROFESOR JESUS JOSE RENTERIA MEDINA en su carácter de subsecretario de los Servicios Educativos en la Laguna dependiente de la Secretaria de Educación, Arte y Cultura del Estado de Coahuila, en el cual solicita la Donación, de un inmueble propiedad del Municipio de Torreón, ubicado en el lote número 1, Manzana 74, del Fraccionamiento Villas Universidad Oriente de esta Ciudad, con una Superficie total de 2,517.20 metros cuadrados. Dicho inmueble es solicitado en virtud del beneficio social que tendrá el sector habitacional colindante al predio solicitado para la construcción de un centro educativo a nivel Preescolar.- Las medidas y colindancias del área municipal solicitada son las siguientes:- **AL NOR ORIENTE:** EN 62.00 METROS CON CALLE ESTOMATOLOGÍA.- **AL SUR PONIENTE:** EN 62.00 METROS CON LOTE 2 (ESC. PRIMARIA) CON LOTES 42 Y 43.- **AL NORPONIENTE:** EN 40.60 METROS CON CALLE FARMACIA.- **AL SUR ORIENTE:** EN 40.60 METROS CON LOTE 2 Y 3, MISMA MANZANA.- **CONSIDERANDO:- ÚNICO:** Una vez discutido y analizado el punto y con apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón Coahuila, y en plena observación de lo previsto por el artículo 111, 112 y 115 del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario del Municipio; además de los dictámenes de la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS Y EL DEPARTAMENTO DE TENENCIA DE LA TIERRA URBANA MUNICIPAL es factible la Donación, de la solicitud hecha por el C. PROFESOR JESÚS JOSÉ RENTERIA MEDINA.- **ACUERDO:- ÚNICO:** Se emite DICTAMEN en el cual y por las razones expuestas, resulta procedente ratificar por unanimidad de los miembros presentes, la Solicitud hecha por el C. PROFESOR JESUS JOSÉ RENTERIA MEDINA, en su carácter de Subsecretario de los Servicios Educativos en la Laguna, dependiente de la Secretaria de Educación y Cultura del Estado de Coahuila, en el cual solicita la enajenación a Título Gratuito de un terreno propiedad del Municipio, cuya descripción, medidas y colindancias se precisan en los antecedentes del







presente Dictamen teniéndolos como si a la letra se insertasen.- En base a lo anterior, es procedente someter a consideración del H. Cabildo, para su estudio, discusión y en su caso aprobación de lo relativo a dicha petición y acuerdo y en caso de ser positivo el C. Presidente Municipal de esta ciudad de Torreón, Coahuila con autorización del H. Congreso del Estado, del Ayuntamiento y firma de autenticación del Secretario del Ayuntamiento, Donen a favor del C. PROFESOR JESÚS JOSÉ RENTERIA MEDINA, Remítase por conducto de la Secretaria de esta Comisión oficio dirigido a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento de esta ciudad, a fin de que se incluya en la próxima sesión de cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y siguientes del capítulo IX, Sección Cuarta y del artículo 119 Fracción I y II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. Rúbricas. ""

Una vez analizada la propuesta por Unanimidad de 13 (trece) votos a favor.-----  
Por lo anterior se tomó el siguiente **ACUERDO**: -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, y 102 fracción I, numeral 10 del Código Municipal del Estado de Coahuila; 274 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila; 108, 120 y 122 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario de Torreón, **SE RESUELVE**:-----

**PRIMERO.-** Se desincorpora del dominio público del patrimonio municipal el predio propiedad del Municipio, que a continuación se describen:-----

Lote número 1, Manzana 74, del Fraccionamiento Villas Universidad Oriente de esta Ciudad, con una superficie total de 2,517.20 metros cuadrados y las medidas y colindancia siguientes:-----

AL NOR ORIENTE: EN 62.00 METROS CON CALLE ESTOMATOLOGÍA,-----

AL SUR PONIENTE: EN 62.00 METROS CON LOTE 2 (ESC. PRIMARIA),-----

AL NOR PONIENTE: EN 40.60 METROS CON CALLE FARMACIA,-----

AL SUR ORIENTE: EN 40.60 METROS CON LOTE 2 Y 3, MISMA MANZANA.-----

**SEGUNDO.-** Se aprueba que el bien inmueble antes referido se enajene a título gratuito a favor de la Secretaria de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Coahuila. Dicha donación se hace condicionada y Ad Corpus.-----







**TORREÓN**  
gentetrabajando

**TERCERO.-** Las condiciones que se establecen son que el Inmueble objeto de enajenación sea destinado para la construcción de una escuela a nivel preescolar. En el caso de que no se cumpla con la condición antes señalada el mencionado inmueble **SE REVERTIRÁ** al Patrimonio del Municipio, por solo ese hecho automáticamente se revertirá al Patrimonio Municipal junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento.-----

**CUARTO.-** La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila.-----


**QUINTO.-** Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalice en un contrato de enajenación ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo.-----

**SEXTO.-** Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado.----

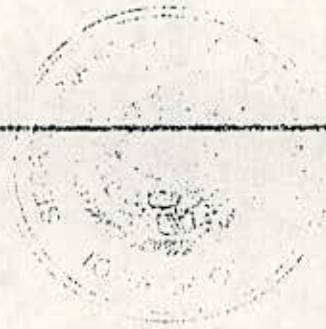
**SÉPTIMO.-** Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen el contrato de enajenación.-----

**OCTAVO.-** Notifíquese el acuerdo que antecede a las Direcciones Municipales de Urbanismo, Patrimonio Inmobiliario y Contraloría, así como al representante legal de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Coahuila, para el trámite y cumplimiento que a cada una de ellas corresponda.-----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 19 (diecinueve) días del mes de Septiembre del año dos mil once.-----

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"  
EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO  
  
LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP  



Of. N° SRA/867/2011  
Asunto: Certificación  
Clasificación: Pública

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 143 fracción V del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **CERTIFICO:** -----

Que en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Junio de 2011, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

**Vigésimo Tercer punto del orden del día.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y COPRODER, mediante el cual se aprueba la donación a favor de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila, de un inmueble propiedad del Municipio ubicado en el Fraccionamiento Villas Universidad Oriente para la construcción de un centro educativo de nivel Secundaria.** -----

En relación al Vigésimo Tercer Punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Séptima Regidora y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y COPRODER, C. Ma. Luisa Castro Mena, a efecto de que diera lectura al dictamen que para tal efecto se elaboró. -----

**DICTAMEN DE LA COMISION DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y COPRODER.- R. AYUNTAMIENTO 2010-2013 TORREON, COAHUILA.-** En sesión efectuada el día 20 de Mayo a las 10:00 horas, por la COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y COPRODER; C. Ma. Luisa Castro Mena (Presidenta), Lic. Martha Esther Rodríguez Romero (Secretaria, ausente), Lic. José Arturo Rangel Aguirre (Vocal), Profra. Blanca Alicia Maltos Mendoza (Vocal), Lic. Marcelo De Jesús Torres Cofiño (Vocal); en Sala adjunta a la Séptima Regiduría, ubicada en Avenida Escobedo no. 240 Ote., entre las calles Leandro Valle y González Ortega de esta ciudad. Y en apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en el artículo 29 fracción II y IV, y demás relativos del Reglamento Interior Vigente para el Republicano Ayuntamiento de Torreón, dentro del Séptimo punto del orden del día se llegó al siguiente acuerdo que por el presente se emite DICTAMEN, en los siguientes términos:- **A N T E C E D E N T E S.- UNICO:** Analizar, discutir y en su caso aprobar la solicitud hecha por el C. PROFESOR JESUS JOSE RENTERIA MEDINA, en su carácter de Subsecretario de los Servicios Educativos en la Laguna dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila; en el cual solicita la Enajenación a Título Gratuito de un inmueble propiedad del Municipio de Torreón, ubicado en el Lote número 28, Manzana 82, del







**TORREÓN**  
gentetrabajando

Fraccionamiento Villas Universidad Oriente de esta Ciudad, con una superficie total de 7,852.64 metros cuadrados, Dicho Inmueble es solicitado en virtud del beneficio social que tendrá el sector habitacional colindante al predio solicitado para la construcción de un centro educativo nivel Secundaria.- Las medidas y colindancias del área municipal solicitada son las siguientes:- AL SUR ORIENTE: EN 115.371 MTS. CON EJIDO SAN MIGUEL.- AL SUR PONIENTE: EN 59.45 MTS. CON CALLE BROMO.- AL NOR PONIENTE: EN 113.62 MTS. CON MANZANA 82, LOTES 19 AL 27.- AL NOR ORIENTE: EN 78.67 MTS. CON PARCELA 14.- **CONSIDERANDO:- UNICO:** Una vez discutido y analizado el punto y con apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón Coahuila, y en plena observación de lo previsto por el artículo 111, 112 y 115 del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario del Municipio; además de los dictámenes de la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS Y EL DEPARTAMENTO DE TENENCIA DE LA TIERRA URBANA MUNICIPAL es factible Enajenar a Título Gratuito, la solicitud hecha por el C. PROFESOR JESUS JOSE RENTERIA MEDINA.- **ACUERDO:- UNICO:** Se emite DICTAMEN en el cual y por las razones expuestas, resulta procedente aprobar por unanimidad de los miembros presentes, la Solicitud hecha por el C. PROFESOR JESUS JOSE RENTERIA MEDINA, en su carácter de Subsecretario de los servicios Educativos en la Laguna, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila, en el cual solicita la Enajenación a Título Gratuito de un terreno propiedad del Municipio, cuya descripción medidas y colindancias se precisan en los antecedentes del presente Dictamen teniéndolos como si a la letra se insertasen.- En base a lo anterior, es procedente someter a consideración del H. Cabildo, para su estudio, discusión y en su caso aprobación de lo relativo a dicha petición y acuerdo y en caso de ser positivo el C. Presidente Municipal de esta ciudad de Torreón, Coahuila con autorización del H. Congreso del Estado, del Ayuntamiento y firma de autenticación del Secretario del Ayuntamiento Enajenen a favor del C. PROFESOR JESUS JOSE RENTERIA MEDINA, Remítase por conducto de la Secretaria de esta Comisión oficio dirigido a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento de esta ciudad, a fin de que se incluya en la próxima sesión de cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y siguientes del capítulo IX, Sección Cuarta y del artículo 119 Fracción I y II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.-  
RÚBRICAS. """"-----

Una vez analizada la propuesta por Unanimidad de 13 (trece) votos a favor de los presentes, con la ausencia al momento de la votación del C. Presidente Municipal, Lic. Eduardo Olmos Castro







y con la ausencia justificada del Décimo Primer Regidor, Lic. Rodolfo Gerardo Walss Aurióles, se tomó el siguiente **A C U E R D O**: -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, y 102 fracción I, numeral 10 del Código Municipal del Estado de Coahuila; 274 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila; 108, 120 y 122 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario de Torreón, **SE RESUELVE**:-----

**PRIMERO.-** Se desincorpora del dominio público del patrimonio municipal el predio propiedad del Municipio, que a continuación se describen: -----

Lote número 28, Manzana 82, del Fraccionamiento Villas Universidad Oriente de esta Ciudad, con una superficie total de 7,852.64 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: -----

AL SUR ORIENTE: EN 115.371 METROS CON EJIDO SAN MIGUEL.- -----

AL SUR PONIENTE: EN 59.45 METROS CON CALLE BROMO.-----

AL NOR PONIENTE: EN 113.62 METROS CON MANZANA 82, LOTES 19 AL 27.-----

AL NOR ORIENTE: EN 78.67 METROS CON PARCELA 14. -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba que el bien inmueble antes referido se enajene a título gratuito a favor de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Coahuila. Dicha donación se hace condicionada y Ad Corpus. -----

**TERCERO.-** Las condiciones que se establecen son que el Inmueble objeto de enajenación sea destinado para la construcción de una escuela a nivel Secundaria. En el caso de que no se cumpla con la condición antes señalada el mencionado inmueble **SE REVERTIRÁ** al Patrimonio del Municipio, por solo ese hecho automáticamente se revertirá al Patrimonio Municipal junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento. -----

**CUARTO.-** La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila. -----

**QUINTO.-** Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalice en un contrato de enajenación ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo. -----

**SEXTO.-** Solicitese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. -----

**SÉPTIMO.-** Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen el contrato de enajenación. -----







**TORREÓN**  
gentetrabajando

OCTAVO.- Notifíquese el acuerdo que antecede a las Direcciones Municipales de Urbanismo, Patrimonio Inmobiliario y Contraloría, así como al representante legal de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Coahuila, para el trámite y cumplimiento que a cada una de ellas corresponda. -----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 8 (ocho) días del mes de Septiembre del año dos mil once.-----

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

**EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**



**LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP**







RECIBIDO  
22 SEP 2011

RECIBIDO  
21 SEP 2011



TORREÓN  
gentetrabajando

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
21 SET. 2011



Of. N° SRA/918/2011  
Asunto: Certificación  
Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 143 fracción V del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **CERTIFICO:** \_\_\_\_\_

Que en la Trigésima Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2011, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: \_\_\_\_\_

**Décimo Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y COPRODER, mediante el cual se aprueba la donación a favor de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila, de un inmueble propiedad del Municipio ubicado en el Fraccionamiento Villas san Agustín para la construcción de un centro educativo de nivel Primaria.**\_\_\_\_\_

En relación al Décimo Punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la C. Ma. Luisa Castro Mena, Séptima Regidora, quien su carácter de Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y COPRODER, dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió, en los siguientes términos: \_\_\_\_\_

**“””DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y COPRODER.- R. AYUNTAMIENTO 2010-2013 TORREÓN, COAHUILA.-** En sesión efectuada el día 20 de Mayo a las 10:00 horas, por la COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y COPRODER; C. Ma. Luisa Castro Mena (Presidenta), Lic. Martha Esther Rodríguez Romero (Secretaria, ausente), Lic. José Arturo Rangel Aguirre (Vocal), Profra. Blanca Alicia Maltos Mendoza (Vocal), Lic. Marcelo De Jesús Torres Cofiño (Vocal); en Sala adjunta a la Séptima Regiduría, ubicada en Avenida Escobedo no. 240 Ote., entre las calles Leandro Valle y González Ortega de esta ciudad. Y en apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en el artículo 29 fracción II y IV, y demás relativos del Reglamento Interior Vigente para el Republicano Ayuntamiento de Torreón, dentro del Séptimo punto del orden del día se llegó al siguiente acuerdo que por el presente se emite DICTAMEN, en los siguientes términos:- **ANTECEDENTES.- ÚNICO:** Analizar, discutir y en su caso aprobar la solicitud hecha por la Sub Secretaria de los servicios Educativos en la Laguna de la Secretaria de Educación y Cultura, del Estado de Coahuila, quien solicita la Donación de una fracción de terreno del área de Cesión Municipal denominada "Renata" en la Avenida Fraccionamiento Villas San Agustín de esta ciudad con una superficie de 5,071.00 metros



Coahuila  
El Gobierno de la Gente  
Secretaría de Educación y Cultura  
RECIBIDO  
21 SEP 2011  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA  
Dirección de Servicios Regionales  
Servicios Educativos





**TORREÓN**  
gentetrabajando

cuadrados. A efecto de destinarlo para la construcción de un centro Educativo de nivel Primaria, dicha solicitud de fecha de 14 de Octubre de 2010 suscrita por el Profr. Jesús José Rentaría Medina en su carácter de Subsecretario de los Servicios Educativos en la Región Laguna, dependiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.- El predio en mención cuenta con las siguientes medidas y colindancias:- AL NOR ORIENTE: EN 73.50 METROS CON AVENIDA JOSE GOROSTIZA.- AL SUR PONIENTE: EN 73.50 METROS CON MANZANA 86 A y 86B.- AL NORPONIENTE: EN 69.00 METROS CON FRACCIÓN DE LA MISMA ÁREA DE CESIÓN MUNICIPAL; (ESCUELA PRIMARIA).- AL SUR ORIENTE: EN 69.00 METROS CON FRACCIÓN DE LA MISMA ÁREA DE CESIÓN MUNICIPAL.- CONSIDERANDO:- ÚNICO: Una vez discutido y analizado el punto y con apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón Coahuila, y en plena observación de lo previsto por el artículo 111, 112 y 115 del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario del Municipio; además de los dictámenes de la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS Y EL DEPARTAMENTO DE TENENCIA DE LA TIERRA URBANA MUNICIPAL es factible la Donación, de la solicitud hecha por La Subsecretaria de los Servicios Educativos en la Laguna de la Secretaria de Educación y Cultura, del Estado de Coahuila.- ACUERDO:- ÚNICO: Se emite DICTAMEN en el cual y por las razones expuestas, resulta procedente ratificar por unanimidad de los miembros presentes, la Solicitud hecha por La Subsecretaria de los Servicios Educativos en la Laguna de la Secretaria de Educación y Cultura, del Estado de Coahuila. En el cual solicita la Enajenación a Título Gratuito de un terreno propiedad del Municipio; cuya descripción, medidas y colindancias se precisan en los antecedentes del presente Dictamen teniéndolos como si la letra se insertasen.- En base a lo anterior, es procedente someter a consideración del H. Cabildo, para su estudio, discusión y en su caso aprobación de lo relativo a dicha petición y acuerdo y en caso de ser positivo el C. Presidente Municipal de esta ciudad de Torreón, Coahuila con autorización del H. Congreso del Estado, del Ayuntamiento y firma de autenticación del Secretario del Ayuntamiento, Donen a favor de La Subsecretaria de los Servicios Educativos en la Laguna de la Secretaria de Educación y Cultura, del Estado de Coahuila. Remítase por conducto de la Secretaria de esta Comisión oficio dirigido a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento de esta ciudad, a fin de que se incluya en la próxima sesión de cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y siguientes del capítulo IX, Sección Cuarta y del artículo 119 Fracción I y II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. RÚBRICAS. "\*\*\*\*\*" \_\_\_\_\_







**TORREÓN**  
gentetrabajando

Una vez analizada la propuesta por Unánimidad de 13 (trece) votos a favor.-----

Por lo anterior se tomó el siguiente **ACUERDO**:-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, y 102 fracción I, numeral 10 del Código Municipal del Estado de Coahuila; 274 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila; 108, 120 y 122 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario de Torreón, **SE RESUELVE**:-----

**PRIMERO.**- Se desincorpora del dominio público del patrimonio municipal el predio propiedad del Municipio, que a continuación se describen:-----

Fracción de terreno denominada "Renata", ubicado en Av. José Gorostiza s/n del Fraccionamiento Villas San Agustín de esta ciudad, con una superficie de 5,071.00 m<sup>2</sup> y las medidas y colindancia siguientes:-----

AL NOR ORIENTE: EN 73.50 METROS CON AVENIDA JOSÉ GOROSTIZA.-----

AL SUR PONIENTE: EN 73.50 METROS CON MANZANA 86 A Y 86 B.-----

AL NOR PONIENTE: EN 69.00 METROS CON FRACCIÓN DE LA MISMA ÁREA DE CESIÓN MUNICIPAL.-----

AL SUR ORIENTE: EN 69.00 METROS CON FRACCIÓN DE LA MISMA ÁREA DE CESIÓN MUNICIPAL.-----

**SEGUNDO.**- Se aprueba que el bien inmueble antes referido se enajene a título gratuito a favor de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Coahuila. Dicha donación se hace condicionada y Ad Corpus.-----

**TERCERO.**- Las condiciones que se establecen son que el Inmueble objeto de enajenación sea destinado para la construcción de una escuela a nivel primaria. En el caso de que no se cumpla con la condición antes señalada el mencionado inmueble **SE REVERTIRÁ** al Patrimonio del Municipio, por solo ese hecho automáticamente se revertirá al Patrimonio Municipal junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento.-----

**CUARTO.**- La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila.-----

**QUINTO.**- Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalice en un contrato de enajenación ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo.-----







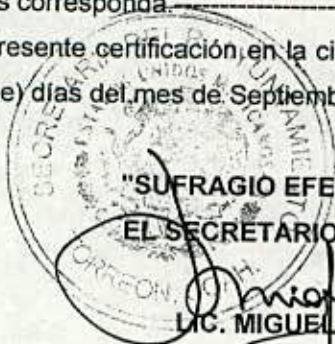
**TORREÓN**  
gentetrabajando

**SEXTO.-** Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado.-----

**SÉPTIMO.-** Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen el contrato de enajenación.-----

**OCTAVO.-** Notifíquese el acuerdo que antecede a las Direcciones Municipales de Urbanismo, Patrimonio Inmobiliario y Contraloría, así como al representante legal de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Coahuila, para el trámite y cumplimiento que a cada una de ellas corresponda.-----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 19 (diecinueve) días del mes de Septiembre del año dos mil once.-----



**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"**  
**EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

*[Handwritten signature]*  
**LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP**







CONTRALORIA  
**RECIBIDO**  
 21 SEP 2011  
 HORA: 10:00

22/506/10-31  
 -Contraloria



**TORREÓN**  
 gentetrabajando

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**SECRETARIA**  
 21 SET. 2011  
 AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAH.

Of. N° SRA/917/2011  
 Asunto: Certificación  
 Clasificación: Pública

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 143 fracción V del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **C E RTIFICICO:** -----

Que en la Trigésima Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2011, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

**Noveno Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y COPRODER, mediante el cual se aprueba la donación a favor de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila, de un inmueble propiedad del Municipio ubicado en el Fraccionamiento Villas San Agustín para la construcción de un centro educativo de nivel Preescolar.** -----

En relación al Noveno Punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la C. Ma. Luisa Castro Mena, Séptima Regidora, quien su carácter de Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y COPRODER, dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió, en los siguientes términos: -----

“”””**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y COPRODER.- R. AYUNTAMIENTO 2010-2013 TORREÓN, COAHUILA.- En sesión efectuada el día 20 de Mayo a las 10:00 horas, por la COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y COPRODER; C. Ma. Luisa Castro Mena (Presidenta), Lic. Martha Esther Rodríguez Romero (Secretaria, ausente), Lic. José Arturo Rangel Aguirre (Vocal), Profra. Blanca Alicia Maltos Mendoza (Vocal), Lic. Marcelo De Jesús Torres Cofiño (Vocal); en Sala adjunta a la Séptima Regiduría, ubicada en Avenida Escobedo no. 240 Ote., entre las calles Leandro Valle y González Ortega de esta ciudad. Y en apego a lo establecido en las disposiciones contenidas en el artículo 29 fracción II y IV, y demás relativos del Reglamento Interior Vigente para el Republicano Ayuntamiento de Torreón,** -----

Recibí Copia  
 14-08-2011  
 SEYCG



**Coahuila**  
 El Gobierno de la Gente  
 Secretaría de Educación y Cultura  
**RECIBIDO**  
 21 SEP 2011  
 SI, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA  
 Dirección de Servicios Regionales  
 Servicios Educativos  
 Torreón, Coahuila





**TORREÓN**  
gentetrabajando

Octavo punto del orden del día se llegó al siguiente acuerdo que por el presente se emite **DICTAMEN**, en los siguientes términos:- **A N T E C E D E N T E S.- ÚNICO:** Analizar, discutir y en su caso aprobar la solicitud hecha por la Sub Secretaria de los servicios Educativos en la Laguna de la Secretaria de Educación y Cultura, del Estado de Coahuila, quien solicita la Donación de una fracción de terreno del área de Cesión Municipal denominada "Renata" en Avenida Alfonso Reyes esquina con Avenida José Gorostiza, del fraccionamiento Villas San Agustín de esta ciudad con una superficie de 2,553.00 metros cuadrados. A efecto de destinarlo para la construcción de un centro Educativo de nivel Preescolar, dicha solicitud de fecha de 14 de Octubre de 2010 suscrita por el Profr. Jesús José Rentarías Medina en su carácter de Subsecretario de los Servicios Educativos en la Región Laguna, dependiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.- El predio en mención cuenta con las siguientes medidas y colindancias:- **AL NOR ORIENTE:** EN 37.00 METROS CON AVENIDA JOSE GOROSTIZA.- **AL SURPONIENTE:** EN 37.00 METROS CON MANZANA 86B.- **AL NORPONIENTE:** EN 69.00 METROS CON FRACCIÓN DE LA MISMA ÁREA DE CESIÓN MUNICIPAL; (ESCUELA PRIMARIA).- **AL SUR ORIENTE:** EN 69.00 METROS CON AVENIDA ALFONSO REYES.- **CONSIDERANDO:- ÚNICO:** Una vez discutido y analizado el punto y con apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón Coahuila, y en plena observación de lo previsto por el artículo 111, 112 y 115 del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario del Municipio; además de los dictámenes de la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN , URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS Y EL DEPARTAMENTO DE TENENCIA DE LA TIERRA URBANA MUNICIPAL es factible la Donación, de la solicitud hecha por La Subsecretaria de los Servicios Educativos en la Laguna de la Secretaria de Educación y Cultura, del Estado de Coahuila.- **ACUERDO:- ÚNICO:** Se emite **DICTAMEN** en el cual y por las razones expuestas , resulta procedente ratificar por unanimidad de los miembros presentes, la Solicitud hecha por La Subsecretaria de los Servicios Educativos en la Laguna de la Secretaria de Educación y Cultura, del Estado de Coahuila. En el cual solicita la Donación de un terreno propiedad del Municipio ; cuya descripción, medidas y







*colindancias se precisan en los antecedentes del presente Dictamen teniéndolos como si la letra se insertasen.- En base a lo anterior, es procedente someter a consideración del H. Cabildo, para su estudio, discusión y en su caso aprobación de lo relativo a dicha petición y acuerdo y en caso de ser positivo el C. Presidente Municipal de esta ciudad de Torreón, Coahuila con autorización del H. Congreso del Estado, del Ayuntamiento y firma de autenticación del Secretario del Ayuntamiento, Donen a favor de La Subsecretaria de los Servicios Educativos en la Laguna de la Secretaria de Educación y Cultura, del Estado de Coahuila. Remítase por conducto de la Secretaria de esta Comisión oficio dirigido a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento de esta ciudad, a fin de que se incluya en la próxima sesión de cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y siguientes del capítulo IX, Sección Cuarta y del artículo 119 Fracción I y II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. Rúbricas. "\*\*\*\*\*" -----*

Una vez analizada la propuesta por Unanimidad de 13 (trece) votos a favor.--- Por lo anterior se tomó el siguiente **A C U E R D O**:-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, y 102 fracción I, numeral 10 del Código Municipal del Estado de Coahuila; 274 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila; 108, 120 y 122 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario de Torreón, **S E R E S U E L V E**:-----

**PRIMERO.-** Se desincorpora del dominio público del patrimonio municipal el predio propiedad del Municipio, que a continuación se describen:-----

Fracción de terreno denominada "Renata", ubicado en Av. Alfonso Reyes, esquina con Av. José Gorostiza, del Fraccionamiento Villas San Agustín de esta ciudad, con una superficie de 2,553m2 y las medidas y colindancia siguientes:-----

**AL NOR ORIENTE: EN 37.00 METROS CON AVENIDA JOSÉ GOROSTIZA.**-----

**AL SUR PONIENTE: EN 37.00 METROS CON MANZANA 86 B.**-----

**AL NOR PONIENTE: EN 69.00 METROS CON FRACCIÓN DE LA MISMA ÁREA DE CESIÓN MUNICIPAL (ESCUELA PRIMARIA).**-----







AL SUR ORIENTE: EN 69.00 METROS CON AVENIDA ALFONSO REYES.-----

**SEGUNDO.-** Se aprueba que el bien inmueble antes referido se enajene a título gratuito a favor de la Secretaria de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Coahuila. Dicha donación se hace condicionada y Ad Corpus.-----

**TERCERO.-** Las condiciones que se establecen son que el Inmueble objeto de enajenación sea destinado para la construcción de una escuela a nivel preescolar. En el caso de que no se cumpla con la condición antes señalada el mencionado inmueble **SE REVERTIRÁ** al Patrimonio del Municipio, por solo ese hecho automáticamente se revertirá al Patrimonio Municipal junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento.-----

**CUARTO.-** La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila.-----

**QUINTO.-** Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalice en un contrato de enajenación ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo.-----

**SEXTO.-** Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado.-----

**SÉPTIMO.-** Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen el contrato de enajenación.-----

**OCTAVO.-** Notifíquese el acuerdo que antecede a las Direcciones Municipales de Urbanismo, Patrimonio Inmobiliario y Contraloría, así como al representante legal de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Coahuila, para el trámite y cumplimiento que a cada una de ellas corresponda.-----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 19 (diecinueve) días del mes de Septiembre del año dos mil once.-----

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

DIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP

